

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 197 -2018/SUNAT

DESIGNA FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE BRINDAR INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ACTUALIZA FORMULARIO N° 5030 UTILIZADO PARA SOLICITAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Lima, 23 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado – TUO ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del citado TUO, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 8 del mencionado TUO, corresponde a las entidades de la Administración Pública designar a los funcionarios responsables de entregar la información pública que se solicite a la entidad;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 372-2014/SUNAT y normas modificatorias se designa a los funcionarios encargados de brindar información que se solicite a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT al amparo del citado TUO;

Que a través del Decreto Supremo N° 198-2017-EF se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, variando la competencia y funciones de diversos órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, en ese sentido, resulta conveniente efectuar una nueva designación de los funcionarios responsables de brindar la información que sea solicitada al amparo del TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a fin de adecuarla al ROF y a las necesidades institucionales, para otorgar mayor certeza sobre la responsabilidad de cada uno de los designados, no siendo dicha designación una norma de carácter general que requiera una difusión previa, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, de otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 159-2003/SUNAT se aprueba el Formulario N° 5030, utilizado para solicitar acceso a la información pública, el cual resulta necesario modificar con el fin de simplificar y facilitar su llenado y presentación por parte de los administrados;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y en uso de la facultad conferida por el inciso s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de responsables de brindar información

Designar como responsables de brindar atención a las solicitudes de información que presenten los administrados a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, a los funcionarios mencionados en el anexo 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Los funcionarios designados son responsables de entregar la información de conformidad con las obligaciones previstas en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM. Dicha información no debe encontrarse en las excepciones de entrega previstas en la Ley, entre las que se incluye la referida a la reserva tributaria. Asimismo, dichos funcionarios son responsables del cumplimiento de los plazos establecidos en el mencionado Texto Único Ordenado.

Artículo 2.- Modificación del Formulario N° 5030

Modificar el Formulario N° 5030 aprobado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 159-2003/SUNAT, de conformidad con la versión actualizada contenida en el anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogar la Resolución de Superintendencia N° 372-2014/SUNAT y normas modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional